

RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.246/2025

Arica, julio 14 de 2025

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. 16, de 23 diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija el trámite de toma de razón, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.348/2025 de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N° 00.106/2022, de febrero 03 de 2022; Decreto Exento N°00.174/2022 de marzo 15 de 2022; Decreto Exento N°00.349/2025, de 27 de marzo de 2025 que modifica y complementa Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Carta DGDGP N°135/2025, de julio 02 de 2025; Correo electrónico de fecha 02 de julio de 2025; Acta Consejo de Facultad FEH N° 08/2025, del ju de julio de 2025; Carta AB. FEH N°29/2025, de julio 10 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/519/2022, septiembre 01 de 2022; Decreto TRA N°335/3/2024, de marzo 05 de 2024; y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1295/2016, de fecha diciembre 22 de 2016, que promulga Acuerdo N° 1806 dela Junta Directiva y regulariza la creación del Programa Magíster en Historia y aprueba Plan de Estudios y sus modificaciones.

Que, Decreto Exento N°00.174/2022 de marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

Que, por medio de DGDGP N°135/2025, de julio 02 de 2025, la Dirección General de Postgrado solicita gestionar la oficialización del Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Historia, el cual cuenta con la revisión y aprobación de Registraduría y DGDGP.

Que, por Acta N° 08/2025 del Consejo de Facultad de Educación y Humanidades, se Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Historia, plan 2025.

Que, la revisión realizada por la abogada de la Facultad concluye que dicho convenio se ajusta a derecho.

Que, el numeral 26 del artículo 5° del Decreto Exento N°00.349/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, faculta al Decano para dictar normas y fijar procedimientos aplicables dentro de su Unidad, en materia de tipo académico y administrativo, coherente con aquellas generales de la Unidad.

RESUELVO:

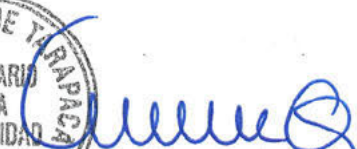
1. APRUÉBESE, REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN HISTORIA, PLAN 2025, documento adjunto, compuestos por catorce (14) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. COMUNÍQUESE, a la Dirección General de Docencia de Postgrado, a la Dirección del Programa y a todas las unidades correspondiente para su conocimiento y efecto.

3. PUBLÍQUESE en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

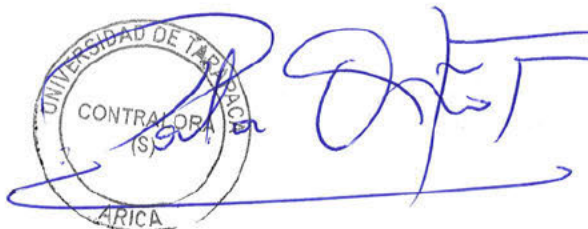



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario
Universidad de Tarapacá




RUBÉN CAPETILLO VELÁSQUEZ
Decano(S)
Facultad de Educación y Humanidades

RCV/APQ/MAEA/kfj



23 JUL 2025





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRÁFICAS

**REGLAMENTO
PROGRAMA MAGÍSTER EN HISTORIA**

ARICA – CHILE
2025



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El Programa de Postgrado Magíster en Historia es un programa académico adscrito al Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá, en adelante la "Unidad Responsable". Su funcionamiento se rige por el Reglamento de los Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Art. 2: El presente reglamento establece las normas de estructura, organización, funcionamiento y desarrollo del programa conducente al grado de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá.

Art. 3: El programa de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá tiene los siguientes objetivos:

- a. La formación de postgraduados, con el especial interés, aunque no restringido, de investigar en torno a temáticas derivadas de las líneas de investigación consolidadas por el cuerpo académico que conforma el programa.
- b. Permitir que el/la estudiante inicie y culmine una investigación original a partir de la identificación de un problema de investigación situado en las líneas de trabajo desarrolladas por el programa, que sea resuelto por método histórico y cuyas conclusiones o interpretaciones se ubiquen centro de la discusión, debate y canon historiográfico local, regional, nacional, transnacional.
- c. Manejo de perspectivas disciplinarias e interdisciplinarias de análisis (teóricas y metodológicas), desarrollando habilidades necesarias para desempeñarse como docentes o investigadores autónomos o que conformen equipos, vinculados a instituciones académicas públicas o privadas, así como otras entidades también públicas o privadas que requieran de especialistas en el área, con acento en un abordaje científico aplicable a diversas problemáticas con raigambre histórica.
- d. Manejo de capacidades metodológicas y argumentativas que permitan iniciar al tesista en circuitos académicos e investigativos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 4: La administración del Programa será responsabilidad del/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades.

Art. 5: El Programa de Magister en Historia será dirigido por un/a Director/a, sugerido por todos los miembros permanentes del claustro y nombrado por el/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades.

Art. 6: Las funciones del/de la Director/a del Programa son:

- a. Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b. Presidir y dirigir el Comité Académico del Programa (CAP).
- c. Representar al Programa para todos los efectos, en concordancia con la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Universidad de Tarapacá.
- d. Administrar la ejecución y desarrollo del Programa según la normativa universitaria.
- e. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla a las autoridades correspondientes.
- f. Elaborar el calendario de actividades académicas del programa.



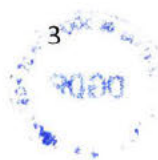
- g. Comunicar a la Decanatura y a la Vicerrectoría Académica las decisiones tomadas, enviando las actas respectivas.
- h. Dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- i. Dirigir el proceso de evaluación anual o por cohorte del programa.
- j. Difundir el programa.
- k. Informar a los/las estudiantes sobre las actividades académicas.
- l. Entregar a los/las estudiantes el Reglamento del Programa.
- m. Coordinar con los/las Directores/as de departamentos y/o escuelas los servicios docentes de académicos/as.
- n. Comunicar los resultados de las postulaciones a los/as interesados/as y enviar los antecedentes para matrícula a la instancia correspondiente.
- o. Formalizar con la unidad de Registraduría, al inicio del Cuarto Semestre de cada cohorte, la Actividad de Graduación de cada estudiante y el/la respectivo/a Director/a de tesis.

Art. 7: El Magíster contará con un Comité Académico del Programa (CAP), conformado por tres integrantes. Dicho comité se compondrá por el/la Director/a del Programa y dos miembros académicos de la unidad responsable del programa, los cuales deberán contar con grado de Doctor/a.

Art. 8: Las funciones del Comité Académico de Programa (CAP) son:

- a. Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b. Fijar, revisar y proponer modificaciones al reglamento, normas y procedimientos internos del Programa cuando corresponda.
- c. Recomendar y proponer modificaciones curriculares y al plan de estudios del Programa.
- d. Supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos, infraestructura, servicios y proyecciones académicas del Programa.
- e. Proponer los cupos de admisión, diseñar los procedimientos de admisión, evaluar a los postulantes y decidir sus condiciones de admisión.
- f. Resolver las solicitudes y situaciones curriculares de los/as estudiantes, comunicando lo resuelto a la Vicerrectoría Académica o a la unidad correspondiente.
- g. Concertar reuniones con un representante de los/as estudiantes, elegido por el estamento estudiantil, para canalizar inquietudes.
- h. Evaluar la progresión académica de las cohortes y elaborar informes anuales por cohorte sobre el desarrollo del Programa.
- i. Acreditar y evaluar periódicamente a los académicos del Programa según mecanismos preestablecidos.
- j. Estudiar los antecedentes de los postulantes al Cuerpo Académico, proponer su incorporación cuando corresponda y analizar casos de incumplimiento de responsabilidades.
- k. Presentar a la Dirección de Departamento la propuesta de Académicos, carga académica e informar las asignaciones de Dirección y Codirección de Tesis.
- l. Analizar los resultados de la evaluación de la docencia impartida y proponer acciones de mejoramiento.
- m. Generar instancias de comunicación y difusión de las actividades propias del Programa.
- n. Revisar periódicamente, crear mecanismos de validación y proponer modificaciones al perfil del graduado.
- o. Mantener un sistema de registro y seguimiento de los graduados.
- p. Establecer planes de mejora para el desarrollo del Programa.

Art. 9: La permanencia de los miembros del CAP, incluido/a el/la Director/a, en sus cargos será por un período de dos años, pudiendo ser renovados para un nuevo período.



TÍTULO TERCERO DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. 10: Podrán postular al Programa Magíster en Historia todos los candidatos que, como mínimo indispensable, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estar en posesión del Grado de Licenciado en Historia u otra especialidad de las ciencias sociales o humanidades, obtenido en una universidad chilena o extranjera y cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres. Para el caso de estudiantes extranjeros, se exigirá fotocopia legalizada y apostillada del título o grado académico.
- b. Estar en posesión de un título profesional o grado académico que, no perteneciendo directamente al ámbito de la Historia o las ciencias sociales y humanas, haya sido evaluado y aprobado en su idoneidad, en conjunto con sus antecedentes, por el CAP.

Art. 11: El postulante será seleccionado por sus antecedentes académicos y una entrevista individual ante una Comisión de Profesores del Claustro Académico, que presidirá el/la Director/a del mismo.

Art. 12: El/la Director/a del Programa podrá establecer la necesidad de que el postulante curse y apruebe asignaturas de nivelación, si su formación previa así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en el resultado del proceso de selección y en la resolución de admisión.

Si bien se privilegia a estudiantes cuya formación de pregrado provenga de la disciplina histórica, dado el carácter de este Programa de Magíster, se aceptarán estudiantes de otras disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, así como de otros campos distintos, en la medida que tengan un propósito acorde, cumplan con cursos de nivelación, si corresponde, y tengan experiencia en el área. Esto con el objeto de mantener y asegurar la coherencia del Programa respecto de su perfil de egreso.

Los requisitos de postulación promueven la selección de estudiantes acordes a los objetivos del Programa académico y se publican expresamente en los medios de difusión que el programa determine.

Art. 13: Los/as postulantes deben subir los documentos escaneados al sistema, dentro de las fechas del proceso de postulación establecida.

- a. Fotocopia legalizada y apostillada en caso de extranjeros del título o grado académico que certifique que el/la postulante ha culminado con un programa de estudios de al menos 8 semestres (fotocopia notarial). Para el caso de estudiantes extranjeros, se exigirá fotocopia legalizada y apostillada del título o grado académico.
- b. Certificado de concentración de notas de los estudios de pregrado (original o fotocopia legalizada ante notario).
- c. Certificado de Nacimiento para matrícula (vigente), debidamente apostillado en caso de estudiantes extranjeros.
- d. Carta de motivación e intereses (No más de dos carillas tamaño carta).
- e. Currículum Académico, que indique la experiencia profesional, la participación en proyectos de investigación, publicaciones y exposición en congresos, entre otros.
- f. Certificación de dominio de idioma inglés, indicando el nivel (no obligatorio, deseable).



Art. 14: Los/as postulantes, al momento de completar y enviar su postulación, dan cuenta de su aceptación respecto a las características y las normativas del Magíster en Historia y los lineamientos institucionales en esta materia.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 15: Los antecedentes de cada postulante serán evaluados por los integrantes del CAP en atención a criterios cualitativos y cuantitativos de productividad, desempeño profesional y académico, y proyecto a realizar tras su inscripción al programa. En una escala de 0-100%, siendo posible seleccionar sólo a aquellos postulantes que obtengan sobre un 70%.

Art. 16: Los criterios que se utilizarán para evaluar a los/as postulantes son los siguientes:

Criterio	Ponderación
Formación de Pregrado	15%
Notas de Pregrado	15%
Experiencia en investigación	20%
Experiencia profesional/académica	10%
Carta de recomendación	10%
Carta de motivación	10%
Entrevista	20%

Art. 17: El CAP evalúa en función de profundizar o analizar los antecedentes expuestos en la documentación enviada por el/la postulante. Posteriormente, la entrevista será calendarizada por el CAP e informada a los/as postulantes.

Art. 18: En consideración de las calificaciones finales de cada postulante, el CAP generará un ranking, sobre el cual se realizará el proceso de selección. Este ranking será enviado a la Dirección General de Docencia de Postgrado.

Art. 19: Finalizado el proceso selección, la Dirección del Programa informará por escrito a cada postulante su aceptación o rechazo, el puntaje máximo de selección, el puntaje total obtenido, así como los resultados de la entrevista personal en caso de que la hubiere.

Art. 20: Para adquirir la calidad de alumno/a regular, es decir, estudiante matriculado/a, el/la postulante aceptado/a deberá cancelar el arancel básico y firmar el pagaré por el arancel diferenciado, de acuerdo a las disposiciones vigentes para esta materia. En el caso de ser estudiante becado, de igual forma deberá firmar pagaré por arancel diferenciado.

Art. 21: Una vez matriculados los/as estudiantes en el Programa, se les aplicará una evaluación diagnóstica de idioma inglés, con el fin de orientar medidas de apoyo ante brechas que se puedan detectar (beca a Academia de Inglés).



TÍTULO QUINTO DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Art. 22. Se entenderá por Cuerpo Académico del Programa al grupo de académicos/as que en sus distintas categorías cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario del Programa.

Art. 13. Serán derechos de los académicos/as integrantes del Cuerpo Académico:

- a. Recurrir a la autoridad competente del Programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académicos/as del Programa o como persona.
- b. Disponer de los elementos básicos y de asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c. Recibir de manera oportuna de los/as directores/as del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 24. Serán deberes de los académicos/as integrantes del Cuerpo Académico:

- a. Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas e instrucciones legítimas del presente Reglamento.
- b. Cumplir íntegramente con el programa de las unidades correspondientes, tanto en horas como en contenido, y mantener aquellos documentos y archivos relacionados con su quehacer.
- c. Informar a los/as estudiantes de las asignaturas las fechas de las evaluaciones al inicio de cada unidad.
- d. Cumplir con el horario asignado a clases y evaluaciones.
- e. Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- f. Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen uso de la gestión y administración académica del Programa.
- g. Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre el/la académico/a y el/la estudiante, es decir, plataforma académica de intranet, correo institucional del/de la académico/a, correo institucional del/de la estudiante, etc.

Art. 25. Los miembros del Cuerpo Académico se articulan en tres grupos:

- a. Claustro de Profesores.
- b. Profesores Colaboradores.
- c. Profesores Visitantes.

Art. 26. Los criterios que deben cumplir los académicos/as para ser acreditados e incorporados al Claustro de Profesores son los siguientes:

- a. Poseer el grado de Magíster.
- b. Poseer, al menos, una línea de investigación activa y coherente con las líneas definidas por el Programa.
- c. Ser académico/a jornada completa en la Universidad de Tarapacá.
- d. Cumplir con las orientaciones de productividad establecidas por la CNA.

Art. 27. El Profesor Colaborador del Programa es un académico/a y/o investigador/a que posea el grado de Magíster y experiencia en investigación y en el área disciplinar del Programa. No obstante, aquellos que no cumplan con el requisito de grado exigido por el Programa, serán reconocidos por su excelencia en el manejo de



conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional u otras actividades en la que se destaquen por su aporte en el ámbito de las líneas de investigación del Programa.

Art. 28. El Profesor Visitante es aquel académico/a de otra institución nacional o internacional con grado de Magíster que realiza investigaciones específicas en alguna línea del Programa. Es un invitado que efectúa actividades académicas meritorias para el Programa.

Art. 29. La incorporación de un/a académico/a al Cuerpo Académico será canalizado a través del Comité Académico del Programa (CAP), quienes analizarán el Currículum del/de la candidato/a y determinará su pertinencia a alguna categoría académica.

Art. 30. El ingreso de un profesor/a al Cuerpo académico puede producirse por:

- a. Necesidades propias del Programa.
- b. Asegurar que el Programa tenga un número suficiente de académicos/as para la docencia y el desarrollo de las líneas de investigación.
- c. Garantizar la inclusión de académicos/as con destacada trayectoria nacional o internacional.

Art. 31. El Comité Académico del Programa (CAP) realizará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los académicos/as del Cuerpo Académico, considerando los siguientes aspectos:

- a. Productividad científica.
- b. Proyectos en los que participa.
- c. Tesis dirigidas.
- d. Docencia impartida.
- e. Participación en la administración del programa.

Art. 32. Los miembros del Cuerpo Académico, previo acuerdo con el/la Director/a, deberán asumir la asignación de la carga académica/docente y/o administrativa, respetando los instructivos institucionales.

Art. 33. El Comité Académico del Programa (CAP) velará por la pertinencia de cada académico/a del Cuerpo Académico este alineado, al menos, a una de las líneas de investigación del Programa.

TITULO SEXTO

DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES

Art. 34: Los/as estudiantes del Programa podrán solicitar convalidaciones de las asignaturas cursadas en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- a. Las asignaturas deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
- b. Las asignaturas deberán ser acreditadas con documentación oficial de la universidad o instituto de educación superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.
- c. Casos de estudiantes que acrediten por su productividad académica que poseen solvencia en los cursos de formación.

Art. 35: Para estos fines, la solicitud deberá iniciada por el/la estudiante. Será revisada en primera instancia por la Unidad de Registraduría, que podrá sugerir la aceptación o rechazo administrativo y derivará la solicitud a la



Unidad de Recaudación para la evaluación respectiva. Posteriormente, esta será remitida al Comité Académico del Programa (CAP), que resolverá conforme a la normativa vigente. Finalmente, la decisión final será registrada en el sistema académico por la Unidad de Registraduría.

Algunas consideraciones:

- a. La solicitud deberá realizarse en el período inicial de inscripción de asignaturas del Programa, o bien con antelación al inicio del período lectivo, de acuerdo con lo estipulado en el Calendario Docente de Postgrado.
- b. La resolución del Comité Académico del Programa (CAP) tiene un carácter inapelable por parte del/de la estudiante.

Art. 36: Se podrán convalidar una o varias asignaturas, seminarios, electivos entre otros, pero por ningún motivo la Tesis de Grado, por consiguiente, el postulante deberá realizar su Actividad de Graduación. Para obtener el grado de Magíster en Historia, el/la estudiante debe lograr un total de 120 (ciento veinte) créditos SCT.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PLAN DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y ASISTENCIA

Art. 37: El Programa de Magíster en Historia se desarrolla en régimen presencial y tiene una duración formal de cuatro (04) semestres académicos, correspondiente a dos (02) años, con un total de 120 SCT. Esto se desglosa en asignaturas de Formación Básica (20 SCT), Formación de Investigación (8 SCT), Formación de Especialidad (62 SCT) y de la Actividad de Graduación (30 SCT).

Art. 38: La asistencia y su porcentaje a cada una de las actividades curriculares del programa será determinada por cada profesor al inicio del curso, debiendo informar a la Dirección y debiendo explicitarlo claramente en el programa de actividades que se proporciona al/a la estudiante.

Art. 39: La ausencia del/la alumno/a a los exámenes, exposiciones, visitas u otras actividades evaluativas programadas y obligatorias, deberá ser justificada ante el CAP respectivo, quien evaluará y determinará si esta es pertinente, en caso contrario será calificada con nota UNO. La/s evaluación/es pendiente/es justificadas debe ser regularizada antes de cumplir con la siguiente evaluación calendarizada.

Art. 40: Todas las evaluaciones que se consignent en cada asignatura, deberán regirse por la escala de notas de 1,0 a 7,0 siendo un 4,0 la nota mínima de aprobación.

Art. 41: Los alumnos podrán reprobador solo una asignatura durante todo el programa. En este caso, el/la estudiante deberá rendir un examen escrito que deberá considerar la totalidad de los objetivos de la asignatura y deberá rendirlo a la semana siguiente del término de la asignatura reprobada. Dicha evaluación será considerada como "Examen de segunda oportunidad". La reprobación de este examen será causal de la pérdida del programa.

Art. 42: Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, programada al inicio del período lectivo. El profesor de la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.

Art. 43: Los/as estudiantes que no rindan una evaluación o no cumpla con la entrega de trabajos de la asignatura dentro de los plazos fijados por el profesor, deberán justificar oportunamente y acordar una nueva fecha de entrega. En caso contrario, se le calificará con nota mínima.

Los alumnos que no tengan justificativo deberán extender una carta de solicitud de evaluación al Comité Académico del Programa (CAP), quién resolverá si se toma en consideración o se evalúa con la nota mínima. Si se acepta la solicitud, la evaluación, regirá con un nivel de exigencia del 75%.

Art. 44: Toda asignatura puede contemplar actividades individuales adicionales a los requerimientos generales del curso. Esta actividad puede ser:

- a. Una monografía.
- b. Un análisis de coyuntura.
- c. Desarrollo y análisis de conceptos específicos.
- d. Otras.

Tales actividades tienen la finalidad que el/la alumno(a), haciendo un esfuerzo adicional, adquiera nuevos conocimientos teórico / prácticos, que le posibilitará aumentar su Nota Final hasta en 5 décimas (en la escala de 1,0 a 7,0).

Art. 45: Para evaluar el rendimiento del/de la estudiante en el desarrollo del Programa, se establece como índice el Promedio Acumulado, el cual se calcula dividiendo la suma de las calificaciones definitivas por el número total de asignaturas.

TÍTULO OCTAVO

DE LA PERMANENCIA, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN, PRÓRROGAS, ELIMINACIÓN Y RETIROS

Art. 46: El programa tiene una duración de 4 semestres (2 años), siendo el periodo máximo de permanencia 6 semestres académicos (3 años), incluidas las prórrogas de la *Actividad de Graduación*.

Art. 47: El/La estudiante del programa podrá, por causas debidamente justificadas, postergar durante un período de tiempo sus estudios, excepto cuando se encuentre desarrollando la actividad de graduación, para lo cual debe formalizar esta situación mediante una solicitud a Registraduría, mediante la plataforma habilitada para estos fines. El CAP resolverá e informará a Registraduría sobre dicha solicitud. Para reincorporarse al programa de postgrado el/la estudiante deberá tramitar en la unidad de Registraduría la solicitud de reincorporación por postergación.

Art. 48: El/la estudiante que haya terminado su proceso lectivo, tendiendo pendiente la Tesis, podrá optar a 2 prórrogas de un semestre cada una, mediante presentación de solicitud en la plataforma de intranet (Art.46). En casos excepcionales y debidamente calificados, la Vicerrectoría Académica podrá conceder una extensión de plazo de máximo un semestre para la entrega de su libro de tesis, la cual no incurrirá en una matrícula.

Para efectos de las prórrogas, la solicitud deberá ser iniciada por el/la estudiante. Será revisada en primera instancia por la Unidad de Registraduría, que podrá sugerir la aceptación o rechazo administrativo, y derivará la solicitud a la Unidad de Recaudación para la evaluación respectiva. Posteriormente, esta será remitida al Comité Académico del Programa (CAP), que resolverá conforme a la normativa vigente. Finalmente, la decisión final será registrada en el sistema académico por la Unidad de Registraduría.

Algunas consideraciones:

- a. El/la estudiante deberá adjuntar carta dirigida al Comité Académico del Programa señalando los motivos de retraso y carta dirigida al/a la Director/a de Tesis que índice el porcentaje de avance real de la tesis.



- b. A partir de la segunda prórroga, la solicitud del/de la estudiante deberá ser canalizada mediante la Dirección del Programa, quienes serán los responsables de remitir la documentación a la Unidad de Registraduría.
- c. La solicitud de plazo adicional deberá ser gestionada ante la Dirección General de Docencia de Postgrado, para que sea remitida a la Vicerrectoría Académica.

Art. 49: Para todo(a) alumno(a) será causal de eliminación del Programa:

- a. Haber reprobado una asignatura.
- b. Exceder el plazo máximo de postergación de estudios, según Art. 46.
- c. Haber excedido los plazos de permanencia del programa establecidos en el Art. 46.
- d. Haber reprobado el examen en segunda oportunidad en cualquiera de las actividades curriculares.
- e. Haber cometido plagio u otras causales contenidas en el reglamento de funcionamiento del programa o en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá.

Art. 50: Un/a estudiante que haya sido eliminado/a del programa según lo establecido en el Art. 49, letra b) y c), podrá ingresar nuevamente al Programa, mediante la postulación formal a una nueva cohorte.

Art. 51: El/la estudiante que desee retirarse definitivamente del programa deberá, en primera instancia, informar a la Dirección del Programa sobre su intención. Posteriormente, deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Registraduría y derivará la solicitud a la Unidad de Recaudación para la evaluación respectiva. Posteriormente, esta será remitida al Comité Académico del Programa (CAP) para su evaluación, conforme a la normativa institucional vigente. El CAP aprobará el retiro siempre que no existan situaciones pendientes y determinará el período académico a partir del cual se autoriza el retiro.

TÍTULO NOVENO DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Art. 52: La Tesis de Grado de Magíster en Historia consiste en un trabajo de investigación individual y original, desarrollado por el/la estudiante bajo la supervisión de un/a Director/a de Tesis. Este trabajo debe abordar una problemática histórica relevante y que represente un aporte al conocimiento de la disciplina.

Se espera que este trabajo contribuya al desarrollo de alguna de las líneas de investigación del programa. Para ello, el/la estudiante podrá participar en equipos de trabajo y con directores/as de tesis con líneas consolidadas. La tesis debe desarrollarse dentro del marco de una investigación científica, en base a la formulación de una hipótesis de trabajo cuya resolución permita iniciar al tesista en circuitos académicos e investigativos. Los problemas deben ser acotados y su resolución debe poseer proyección y generar escalamiento hacia temáticas más profundas a desarrollar en el futuro.

La tesis debe desplegar herramientas metodológicas propias de la disciplina y trabajar en lo posible con documentación y materialidad disponible en repositorios y archivo regionales o nacionales que aseguren su acceso y consulta. Los materiales a trabajar y datos a procesar, pueden ser facilitados o recolectados por el/la Director/a de Tesis, en función del desarrollo de sus líneas de investigación.

El formato, las características y los lineamientos que regulan este proceso se encuentran establecidos en un protocolo específico. Este documento será puesto a disposición de los/as estudiantes al momento de iniciar su Tesis de Grado.

Art. 53: Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Magíster son:

- a. Aprobación de los 90 (noventa) SCT correspondientes a la etapa de Formación Básica, de Investigación y de Especialidad del Programa.
- b. Aprobación escrita de un Diseño de Tesis, realizado en la asignatura de Tesis I, por el Comisión Evaluadora.
- c. Inscripción de la asignatura de Actividad de Graduación. Tesis II en el cuarto semestre.
- d. Entrega de Tesis I escrito y defensa oral.

Art. 54: La Tesis de Grado será dirigida por un/a Director/a, quien será un miembro del Claustro del Programa y que tendrá la responsabilidad de instruir en la realización de su diseño de Tesis de Magíster y aprobar el mismo, asesorarlo durante el desarrollo de la Tesis de Magíster y autorizar al alumno para la presentación de la Tesis.

Art. 55: El/la estudiante elegirá a su Director/a de Tesis y el CAP ratificará esta elección, en concordancia con la temática desarrollada en su Tesis y a la línea de investigación del/la académico/a elegido. Además, podrá ser designado un/a co-director/a externo al Claustro del Programa, el cual compartirá las responsabilidades con el/la Director/a.

Art. 56: Por causas debidamente justificadas, el/la estudiante podrá cambiar de Director/a de Tesis, situación que deberá ser analizada por el Comité Académico del Programa (CAP).

Art. 57: El Comité Académico del Programa (CAP) designará esta Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del texto de la Tesis a la Dirección del Programa. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

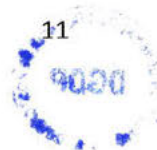
- a. Director/a del Programa.
- b. Director/a de Tesis.
- c. Co-director/a de Tesis, si corresponde.
- d. Profesor/a Evaluador/a A: académico/a del Claustro del Programa.
- e. Profesor/a Evaluador/a B: profesor/a externo y especialista en el área.

Art. 58: Presidirá esta Comisión el/la Director/a del Programa, que a su vez oficia como Ministro de Fe. En el caso que el/la Director/a del Programa deba evaluar la tesis (como guía o evaluador), será el/la Director/a subrogante del programa quien presida la Comisión, o quien el/la Decano/a designe para estos fines.

Art. 59: La evaluación del Informe Escrito estará a cargo la Comisión Evaluadora, para lo cual dispondrán de un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la entrega del documento. La evaluación se realizará conforme a las siguientes categorías:

- a. Aprobado
- b. Insuficiente

En caso de que algún miembro de la Comisión Evaluadora califique el Informe Escrito con una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero), la Dirección del Programa informará al/la estudiante las observaciones y/o indicaciones de la Comisión Evaluadora, para que el/la estudiante proceda a subsanar y someter, por única vez, su trabajo a una nueva evaluación. Para esto, el/la estudiante contará con un plazo no superior a 20 días hábiles desde la fecha de notificación.



Para la nueva revisión, la Comisión Evaluadora dispondrá de 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la Tesis. En este último caso, el/la estudiante será calificado/a con nota insuficiente, reprobando su actividad de graduación, y no accediendo al examen de grado.

Art. 60: Aprobado el Informe Escrito por la Comisión Evaluadora, el/la candidato queda habilitado para presentarse al Examen de Grado, el que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que la Comisión aprueba el texto de la tesis.

Art. 61: El Examen de Grado es una sesión pública y solemne, en la cual el candidato al Grado de Magíster en Historia hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor de 30 minutos, al término de los cuales la Comisión Evaluadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

Art. 62: La evaluación se realizará conforme a las siguientes categorías:

Concepto	Nota
Aprobado con Distinción Máxima	6,0 – 7,0
Aprobado con Distinción	5,0 – 5,9
Aprobado por Unanimidad	4,0 – 4,9
Reprobado	< 4,0

Art. 63: Una vez finalizado el Examen de Grado, la Comisión Evaluadora deliberará en una sesión privada hasta llegar a un consenso respecto a la calificación final.

Art. 64: En caso de haber reprobado el Examen de Grado, el/la candidato tendrá derecho a una segunda oportunidad en un plazo no mayor a los 30 días hábiles. De no aprobar en esta segunda opción, el/la estudiante reprobará la Actividad de Graduación y la calificación otorgada por la Comisión Evaluadora deberá ser registrada en el Sistema Académico.

Art. 65: La calificación final de la Actividad de Graduación se calculará de la siguiente forma:

Criterio	Ponderación
Informe Escrito (libro)	50%
Examen de Grado (defensa oral)	50%
Total	100%

Etapas	%	Integrantes	Detalle
Informe Escrito	50	Director/a de Tesis. Co-director/a de Tesis, si corresponde. Prof. Evaluador A Prof. Evaluador B	La nota final se obtiene del promedio de las notas de todos los integrantes.
Examen de Grado	50	Director/a de Tesis. Co-director/a de Tesis, si corresponde. Prof. Evaluador A Prof. Evaluador B	La nota final se obtiene del promedio de las notas de todos los integrantes.

La nota del informe escrito (libro) se obtiene del promedio aritmético de la nota del/la Director/a de Tesis y Profesores Evaluadores.

La nota de la Defensa Oral se obtiene del promedio aritmético del/la Director/a de Tesis y Profesores Evaluadores.

TÍTULO DÉCIMO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 66: Para obtener el grado de Magíster en Historia, el alumno(a) deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Haber aprobado todos los cursos contemplados en el plan curricular.
- b. Haber aprobado la Actividad de Graduación (Informe Escrito y Examen de Grado).

Art. 67: Para el cálculo de la calificación final para la obtención del grado académico de Magíster en Historia se considerarán las siguientes ponderaciones:

Criterio	Ponderación
Promedio de notas de Actividades Curriculares ¹	60%
Actividad de Graduación (Tesis II)	40%

TÍTULO ONCE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

Art. 68: El Programa de Magíster en Historia deberá velar por la calidad del programa que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore los estándares establecidos por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá y la Comisión Nacional de Acreditación.

Art. 69: El Programa de Magister en Historia se someterá a acreditación interna y externa, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica para asegurar la calidad del Programa.

Art. 70: El Programa de Magister en Historia para efecto de la acreditación interna deberá considerar, al menos:

- a. Idoneidad y tamaño del claustro de profesores del programa.
- b. Líneas de investigación que sustenten el programa.
- c. Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje.
- d. Coherencia entre los objetivos del programa, el perfil de graduación y sus resultados.
- e. Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales.
- f. Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

El Comité Académico del Programa elaborará, anualmente, un informe de autoevaluación, considerando las directrices de la Vicerrectoría Académica.

¹ Promedio de las asignaturas del plan de estudios, no considera la asignatura de actividad de grado (Tesis II).



Art. 71: El Programa de Magister en Historia implementará las medidas que Vicerrectoría Académica estime necesarias para cumplir los requisitos de la acreditación del Programa.

Art. 72: Con el objetivo de promover la activa participación de los/as estudiantes del Programa, se establece la realización de al menos una reunión semestral entre los/as estudiantes y el *Comité de Académico del Programa*. Este mecanismo interno tiene como propósito analizar la percepción de los/as estudiantes y recopilar sus sugerencias para la mejora continua del Programa.

TÍTULO DOCE

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73: Ante eventuales disconformidades sobre la aplicación del presente reglamento, el/la estudiante podrá presentar su reclamo al CAP, al que se convocará para tratar dicho punto. En segunda instancia, podrá presentar su apelación a la unidad que alberga al Programa en la Universidad de Tarapacá.

Artículo 74: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa (CAP).

Artículo 75: El Magíster en Historia, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y su alumnado, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan.